



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-A-GADM-CG-2026

Lic. Oswaldo Estrada Avilés

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO**

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, al amparo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 76, número 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador categóricamente determina: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos...".

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, así lo determina el Art. 227 de la Constitución de la República.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a los Alcaldes o Alcaldesas como máxima autoridad administrativa del cantón;

Que, el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que dentro de las atribuciones del Alcalde está la de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, es de cumplimiento obligatorio para los organismos y entidades del sector público en materia de administración de los bienes del estado, la aplicación de la Codificación del REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO;



Que, el señor Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 1791-A, de 19 de junio de 2009 y publicado en el Registro Oficial No. 628 de 07 de Julio del 2009, decreta: "Art. 1.- Todas las entidades y organismos de la administración pública central e institucional deberán disponer la chatarrización de los vehículos, equipo caminero y de transporte, aeronaves, naves, buques, materiales, tuberías, equipos informáticos y todos los demás bienes de similares características, que hubieren sido declarados obsoletos o inservibles y cuya venta no fuere posible o conveniente de conformidad con el Reglamento General de Bienes del Sector Público":

Que, el Art. 80 de la Codificación del REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO: prevé la **Inspección técnica de verificación de estado**. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado, para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien;

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando, para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.

Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura

Que, la codificación del REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO; prevé la forma y procedimiento, para la baja de bienes obsoletos e inservibles; conforme el Título IV, capítulos I, II, III, IV, V, VI y demás:

Que, mediante Oficio N.º 183-UAF-CG-2025, de fecha 26 de noviembre del 2025, la Ing. Lorena Guilcapi Técnica de Activos Fijos GADM-CG, presenta a la Ing. Ana Alvarado el listado de bienes inservibles, obsoletos y que han dejado de usarse, del resultado de la constatación física y los informes pertinentes según la naturaleza de los bienes; a fin de que gestione ante quien corresponde autorice, el proceso de egreso o baja de bienes y a su vez en razón al Artículo 80 del mismo reglamento disponga a quien corresponda la Inspección Técnica de Verificación de Estado para proceder de conformidad a las normas señaladas para el proceso correspondiente.

Que, mediante Oficio No. 310-DGA-GADM-CG-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Ing. Ana Alvarado solicita al Lic. Oswaldo Estrada Alcalde del Cantón Guano, *"designar los delegados para la inspección técnica de verificación de estado de los bienes conforme el listado adjunto; con ello dar continuidad conforme determina el Art. 79 del presente reglamento"*;

Que, con fecha 22 de enero del 2026, mediante Oficio N.º 011-UAF-CG-2026, la Ing. Lorena Guilcapi, Técnica de Activos Fijos GADM-CG, como alcance al Oficio N.º 183-UFA-CG-2025,



solicita de la manera más comedida incorporar al proceso de egreso o baja y la Inspección técnica del listado de bienes adjuntos;

Que, mediante Oficio No. 011-DGA-GADM-CG-2026, de fecha 22 de enero de 2026, solicita al Lic. Oswaldo Estrada Alcalde del Cantón Guano, que se sirva dispone a quien corresponda se continúe con el trámite respectivo, considerando los bienes incorporados mediante este oficio de alcance, para los fines legales y administrativos pertinentes.

Que, mediante Of. N.º 002 SP-GADMCG-2026, de fecha 23 de febrero del 2026, el Ing. Santiago Pérez, Delegado de la Dirección Financiero del GADMCG, Ing. Fabricio Tasan, Delegado de la Dirección Administrativa del GADMCG el Ing. Marco Chavarrea, delegado de Maquinaria del GADMCG, indican: *"La comisión ha determinado que los bienes presentados han sido verificados hasta la presente fecha de la inspección dando como conclusión que se encuentra en estado inservible u obsoleto por lo cual ya no son funcionales para las actividades que se realiza en la municipalidad. Particular que ponemos en su conocimiento para que designe a quien corresponda seguir con el proceso y fines legales pertinentes"*

Que, mediante Memorando N° 170-2026, de fecha 3 de marzo del 2026, el Lic. Oswaldo Estrada Alcalde del Cantón Guano, dispone al Abg. Richar Chavez, Secretario del concejo, que proceda con el acto administrativo correspondiente para el egreso o baja de los bienes detallados en el informe técnico adjunto.

Con sustento en los antecedentes de hecho y de derecho expuestos y en uso de sus facultades constitucionales y legales;

EXPIDE:

Artículo 1.- Disponer y autorizar a lo Dirección Administrativa y Dirección Financiera del GAD Municipal del Cantón Guano, ejecuten todo el procedimiento, para el egreso y baja de los bienes e inventarios obsoletos e inservibles de esta Municipalidad;

Artículo 2.- En lo que fuera posible realiza la venta directa o el remate, siguiendo el procedimiento dispuesto en el Art. 79 y siguientes de la codificación del REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINSTRACIÓN, UTILIZACION MANEJO Y CONTYROL DE LOS BIENES E INVENTARTIOS DEL SECTOR PUBLICO;

Artículo 3.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes inmuebles con arreglo a las disposiciones de este Reglamento la máxima autoridad o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes.

En caso de bienes que se han dejado de usar en la entidad u organismo, estos serán dados en transferencia gratuita a entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés de la entidad u organismo propietaria de la misma, conforme lo señala el REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO;



Artículo 4.- Si los bienes fueren inservibles, esto es, que no sean susceptibles de utilización conforme el Art. 80 de este reglamento, y en el caso de que no hubiere interesados en la compra ni fuere conveniente la entrega de estos en forma gratuita, se procederá a su destrucción de acuerdo con las normas ambientales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 y demás del REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO;

Artículo 5.- En todo lo que no se encuentre escrito, se sujetará expresamente a lo dispuesto en la Codificación del REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO y las resoluciones emitidas por la Contraloría General del Estado;

Artículo 6.- Se dispone a la Secretaría de Concejo, notificar con la presente resolución al Director de Gestión Financiera, Director de Gestión Administrativa y Unidad de Activos Fijos del GAD Municipal del Cantón Guano.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.

Guano, 09 de marzo del 2026.



Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. CERTIFICO. - Que la presente Resolución administrativa, fue firmada por el Lic. Oswaldo Estrada Avilés, alcalde del Cantón Guano, en el lugar y fecha antes señalados.



Abg. Richar Chávez. MSc
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



9:43

